



CONSTANCIA N° 309

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 09 DE JUNIO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 345, PRESENTADA POR DON: **JOSE ALEJANDRO DEGREGORI YAURI**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21443338, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 60 DE:

COMPRA – VENTA DE TERRENO SOLAR URBANO, QUE OTORGA: **FELIX ANIBAL, MANUEL FELIPE, CLARA NIEVES Y VICTORIA CANDELARIA CANALES GELDRES** A FAVOR DE: **HILARIO DE LA CRUZ REVILLA**, CON FECHA 05 DE ENERO DE 1981, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ANTENOR QUIROZ PERALTA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 125 VUELTA AL 128, DEL TOMO I DEL BIENIO 1981 - 1982, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JOSE ALEJANDRO DEGREGORI YAURI** CON DNI. N° 21443338, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ICA, 11 DE AGOSTO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2022 15:00:47-0500





// de todo lo que doy fe.

Katalina Galdos Flores

com. 6 de 10

Maricela Echevarría

Not. Mi. Hilario de

Número Asenta.

Compra venta de terreno solar urbano.

pa S/p. 52.800.00 - Que otorgan los

hermanos: Helit Aníbal, Manuel Felipe,

Clara Nieves y Victoria Candelaria Cava

los Selbros a favor del señor Hilario de

la Cruz Berillo:

mi oficio: De una parte como vendedores los hermanos: El doctor Felis

Aníbal Conales Galdos, nacido, natural de Yca, de setenta años de edad,

de profesión abogado, con Libreta Electoral número: cuatro millones seiscientos

noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y seis, con Libreta Militar número: Cu

cientos sesenta y cinco mil quinientos once y con Libreta Tributaria número: Dos

millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y siete, Manuel Felipe Ca-

nales Galdos, natural de Yca, soltero, agricultor de sesentidós años de edad

con Libreta Electoral Número: Cuatro millones, seiscientos noventa y siete mil

quinientos cuatro, con Libreta Militar Número: Cuatro treinta y ocho mil quinientos

noventa y seis - A y con Libreta Tributaria Número: Un millón trescientos noventa

mil trescientos diecisiete, la señora Clara Nieves Canales Galdos, viuda

de Octavio Selbros Nury, natural de Yca, profesora jubilada, de sesen-

tesis años de edad, con Libreta Electoral Número: Dos millones trescientos no-

venta y seis mil ciento treinta y cinco y con Libreta Tributaria Número: Un millón

trescientos noventa mil trescientos cincuenta y cinco, quien está representada en la

presente escritura por su hermano, señor Manuel Felipe Canales Galdos,

según escritura de Poder de fecha veintidós de setiembre de mil novecientos

veintidós, celebrada ante el Notario: Señor César A. Sanchez Caballero,



23666500 Ciento veintiséis

y registrado en el ciento uno de fojas treinta y cinco del tomo veinte de mandatos de yca, con fecha quince de diciembre de mil novecientos veintiseis; y la señora Victoria Condebarria Canales Galdos, soltera, natural del Distrito de Yanca - Corrali, de sesenta y cuatro años de edad, con libreta Electoral Número: Cuatro millones sesientos noventa y seis mil setecientos noventa y seis y con libreta Tributaria Número: un millón trescientos noventa y seis mil trescientos noventa y seis. Ambos domiciliados en el jiro Lima número cuatrocientos ochenta de esta ciudad, y de la otra parte como compradores el señor Hilario de la Cruz Ramiro, conyunto con la Señora Balbina Manzanilla Vergara, natural de Mesca, soltera, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en el Pueblo Joven La Unión Baja - Bisambra - lote número seis de esta ciudad, con libreta Militar Número: Veintidós millones novecientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco, Libreta Electoral Número: Cuatro millones ochocientos un mil quinientos setecientos y Libreta Tributaria Número: K. setecientos veintiseis mil cuatrocientos dieciséis, todos con constancia de sufragio de las últimas elecciones nacionales generales y municipales, por sus propios derechos firmados, eclesiásticos, intelectuales en el idioma castellano y expedidos en el ejercicio de sus derechos civiles a quienes de consueño doy fe; por como se había cumplido con lo prescrito en los artículos treinta y cinco al sesenta y uno de la Ley de Estarido y me entregaron una Minuta firmada y autorizada con firma de letrado para que su contenido se eleva a yuntamiento Público, la que rigida con el número sesenta, queda archivada en su legajo respectivo, junta con el del Formulario de Pago de Impuestos a los Extranjeros, son como sigue: Señor Notario: Sírvase usted extendida en su Registro de Escrituras Públicas una de compraventa, que conste de los términos siguientes: Primera = don Felipe Felipe, de la Cruz, y Victoria Canales Galdos, don propietarios del inmueble urbano, ubicado en la ciudad de Mesca, que tiene, las siguientes lindes medidas y colindantes: Por el frente, o lado norte, mide ocho metros y ochenta decímetros lineales, colinda con Coraje de Inguiso y Solida, a la Arriada Jose Mercedes Mejía; por la izquierda entrando o lado este, mide treinta metros,

Minuta



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2022 15:05:09-0500

Lincoln, colinda con propiedad de don Liberato Apolinario Sandoz,
y doña María Magdalena Sandoz, Candela; y por el fondo, o lado sur,
mide ocho metros y ochenta de centímetros lincoln, colinda con propiedad de los
herederos de don José de la Borda; por la derecha, entrando, o lado este,
mide treinta metros lincoln, colinda con propiedad de don Vidal Villa ca-
rriñofil. Encerrándose, dentro del rectángulo descrito, una área superficial
de: Doscientos diecinueve metros cuadrados, multiplicado por setenta y
doscientos, valor de metros cuadrados de terreno solar; importan la suma
de: Setenta y seis mil quinientos mil ochocientos. Valor total de precio de esta ven-
ta. - Este terreno solar, será comprendido, dentro del área urbana del
Plano oficial de la ciudad de Arequipa, aprobado por Resolución Ministerial
Número: Cero novecientos ochentitis, de dieciocho de mayo de mil novecientos
setentitis en aplicación del decreto Ley Número: Veintinueve mil cuatrocientos
diecinueve, de Lima diez de febrero de mil novecientos setentitis. - Segun-
do - Este terreno solar fue parte integrante del inmueble Construcción
Los herederos lo adquirieron, por herencia, por testamento, de fecha Lima
cuatro de mayo de mil novecientos cuarentitis, ante el notario doctor Qui-
lleno Veta del Solar, de sus finados padres, don Amibal A. Canales, pa-
llecido en Lima, el veintitis de febrero de mil novecientos setentitis; y de
doña María Nieves Geldes de Canales, fallecida en Lima el primero de agosto
de mil novecientos setentitis; está pagado el impuesto sucesorio, según
Certificados de Pagos Número: ciento setentitis, de dieciocho de febrero
de mil novecientos setentitis, y número trescientos treinta y tres, de fecha die-
ciocho de febrero de mil novecientos setentitis; de la Superintendencia
Nacional de Contribuciones, del Ministerio de Hacienda y Comercio. - Según ca-
rpetas de Resumen, y de Predio Urbano, se ha hecho la declaración Jurada
de Autoavalúo del impuesto al Patrimonio Predial no Empresarial, presentado
con fecha catorce de Abril de mil novecientos ochentitis en la mesa de Partes
del Consejo Provincial de Arequipa; con un total de Autoavalúo de: Dieci millones
novecientos treinta y siete mil trescientos dieciséis soles; se ha pagado por los autos,



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2022 15:05:21-0500



Nº 23666498 Ciento veintiseis.

Primeros del año mil novecientos ochenta y cinco, la suma de sales oro: Diez mil
veintiseis, noventa y seis, y también se ha pagado la suma de: Diez mil
veintiseis, noventa y seis por el Cuarto trimestre del año mil novecientos ochenta
y cinco, por impuestos a los terrenos sin construir, según se acredita, con los compro-
vantes de Pago, que en copia fotostática se presentan. Este inmueble perteneciente,
está registrada, su primera inscripción de dominio, a fojas doscientos cincuan-
tiseis, del tomo noventa y seis, en el asiento número seis, del Registro de la Propie-
dad de inmueble de Jca, con fecha, Jca cuatro de Diciembre de mil novecientos
ochenta y cinco: e inscrita a nombre de la sucesión, en el asiento dieciséis, de
fojas doscientos cincuenta y cuatro, del tomo noventa y seis, de fecha Jca, dos de
Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. - Segundo - Por la presente escritura no-
ta, Ofelia, Ofelisa, Elena, y Victoria Canales Galdos, transcribimos en
venta real y enajenación perpetua, para siempre, el inmueble de nuestra pro-
piedad, descrito en la cláusula Primera, a favor del señor Hilario de la Cruz
Ronilla. - Tercero - Nosotros los propietarios vendedores nombrados, con nues-
tras firmas, expresamente declaramos, que hemos recibido, nos ha pagado,
y cancelado, la suma de: Cincuenta y seis mil ochenta y seis, importe
total de esta compraventa, en dineros efectivos, el estado comprador; esta pae-
tado, que todos los gastos, de Pago de Alcabala, de escritura de venta, de
Notaría, y de inscripción, son de su exclusiva cuenta del comprador. - Cuarto =
Ambas partes contratantes, por ser real y legal el valor de la cosa que se ven-
de, y de su precio pagado; mutua y reciprocamente renunciamos, a cual-
quier acción o reclamo del uno contra el otro, por dolo, lesión, error, dinero
no entregado, y a cualquier causa de rescisión, o de nulidad de este contrato. -
Quinto = Los vendedores declaramos, que el bien que se vende, es de nuestra
exclusiva propiedad y de nuestra libre disposición; que no aducen ningún
impuesto al estado, ni arbitrio a la municipalidad, que no tiene nin-
guna medida de gravamen que afecte ni su dominio ni su posesión; nos
obligamos al saneamiento de ley. - Sexto = Yo, el comprador Hilario
de la Cruz Ronilla, con mi firma, declaro, que estoy enterado, y que acepto, //

// Todos los términos y cláusulas de esta escritura de compraventa, que
 los vendedores hermanos Camales Galdos, hacen a mi favor, situados
 mucho domicilio en Nasca; los vendedores en calle Gran número veinte aben-
 taneo; y el comprador en Pasaje Avda. José María Mejía, sin número.
 Octavo = Por la vendedora, Señora Clara Camales Galdos de Velarde, firmada
 en su nombre, don Manuel Felipe Camales Galdos, expresamente autorizado,
 por escritura pública de fecha, y era, veintidós de Setiembre de mil novecientos
 veintinueve; otorgado ante el Notario de Yca Señor César A. Zando, tabella-
 ro; e inscrito el poder, en el oriente de fojas quinientos veintinueve, del tomo
 veinte, de mandatos; de fecha y era quince de Diciembre de mil novecientos
 veintinueve. - Usted Señor Notario, deberá agregar la introducción y
 conclusión de Ley; pasar portes, para su inscripción, en el Registro de la
 Propiedad Inmueble de Yca - Yca, dos de Enero de mil novecientos veinti-
 nio. - Vendedores: Félix A. Camales G. - por Clara N. Camales de Velarde -
 Manuel Felipe Camales G. - Manuel Felipe Camales G. - Victoria C. Cam-
 ales G. - Comprador: Hilario De la Cruz R. - Una prima ígrible. - En un por-
 tuñia: Emilio Rojas Martínez. - Abogado - Inscrito en el Libro de Matrícula Número
 Trececientos noventa y cuatro. - Paga solo oro: Dos trescientos veintinueve por Alcalá Antecio: -
 la según Ley número diecisiete mil novecientos - Nasca, 5 de Enero de mil
 novecientos ochenta y dos. - Un cello del Notario: Antenor M. Quiroz P. N. P. y de Hda.
 Banco de la Nación - Impuesto a los Traspasos = Leyes números quince mil dos
 cientos veintinueve - diecisiete mil novecientos - Título V. Decreto Supremo Número
 Ciento Treinta y siete - diecisiete HC - Documento cincuenta y cinco - Sochobaco HC - Cuatros
 fo veinte - Sochobaco HC - Dolo de Identificación del Contribuyente (Vendedor): Libro
 de Tributación. Dos millones doscientos cincuenta mil setecientos sesenta y dos - Un mi-
 llón trescientos noventa mil trescientos diecisiete - Un millón trescientos noventa mil
 trescientos cincuenta - Un millón trescientos noventa mil trescientos noventa mil
 nombres: Félix Aníbal, Manuel Felipe, Clara Nieves y Victoria Condesora Camales
 Galdos. - Dominio: Yca - Nasca - Nasca. - Jiron Símbolo Número Cuatrocientos ochenta
 y cinco. - Dato relativos al otro conholante (Comprador): Libro Tributación



23666496 Ciento veintisecho.

hacer: X-Setecientos veintiseis mil cuatrocientos dieciséis. A Honor De la Cruz Pe-
villa - Domicilio: Ica - Noova - Noova - P.O. La Unión Egió - Disambra - Jefe Almir
re seis - Datos relativos al Contrato: Compraventa de terreno solar urbana - Fecha: Cin-
co - Enero - ochavientos - Ubicación del inmueble: Ubicado en la ciudad de Noova - Con-
cepto y monto del pago: Solo oro Cincuentidós mil ochavientos - Al contado: - Sin pucha:
Acabala de Enajenaciones (Comprados) seis por ciento: Solo oro tres mil dieciséis sesenta y
ochos - Adicional Acabala de Enajenaciones (Vendidos) seis por ciento: Solo oro tres mil dieciséis
y sesenta y ocho - Sub-Total: Seis mil trescientos treinta y seis solo oro - Total: Seis mil trescientos
treinta y seis - Son: seis mil trescientos treinta y seis solo oro - Fecha de pago: cinco-
cuenta ochavientos - Firma del Contribuyente: A Honor De la Cruz Pe-
villaco - Banco de la Nación: En un sello: Banco de la Nación. Agencia Noova - Recibido - Pagado -
Otro: Banco de la Nación: Próspero Rodríguez Toldy - Jefe - Noova - Banco de la Nación: Agencia

Conclusiones

noova - En su virtud leído que las que a los comparecientes, la presente
escritura por mí el Notario Público y de Hecocuda, la dieron por firme
y válida en los términos en que está redactada - Así lo dijeron, otorgaron y
firmaron, de todo lo que doy fe:

[Handwritten signatures]
D. Clara N. Canales de Villard
Manuel Felipe Canales
Manuel Felipe Canales
Victoria B. Canales y
Ante mí:
[Signature]

Número Serentiano.
Poder general y amplio para pleitos y exponer a la ley - Que otorgó la se-
ñorita Verónica Estanley López Novales a favor de su señora madre doña Nicolosa
Arceles Patiño de López. En la ciudad de Noova, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos ochavientos ante mi Notario Público y de Hecocuda de

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2022 15:08:04-0500